



ACUERDO No.001A-2025

27 de enero de 2025

Por medio del cual, se deroga el Acuerdo No. 022 de 2012, y se adopta un nuevo
Reglamento de Monitoria Estudiantil

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE – UAJS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

1. Que a través Acuerdo No. 022 de 2012, se reglamenta la monitoria estudiantil.
2. Que, en cumplimiento de nuestra misión institucional, es importante la participación del estudiante en el desarrollo de las funciones sustantivas de la educación superior.
3. Que se hace necesario, de acuerdo con el crecimiento alcanzado por la Institución y a las nuevas directrices de flexibilización, actualizar las reglamentaciones de las Monitorias en actividades académico – administrativas.
4. Que se hace necesario establecer requisitos específicos de los tipos de monitorias.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: De la Monitoria. Entiéndase por Monitoria la labor académica y /o administrativa que desarrolla un estudiante activo en la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: De la naturaleza de la beca de la monitoria. Se otorgará el porcentaje de beca de la monitoria sobre el valor ordinario de la matrícula financiera del programa de pregrado que se encuentre cursando, en el semestre siguiente del desarrollo de la monitoria

PARÁGRAFO: Para el caso de los estudiantes de último semestre, se les aplicará la beca sobre el valor ordinario de la opción de grado, posgrados y educación continuada. No aplica para la opción de grado Ruta Académica Internacional.



ARTÍCULO TERCERO: Objeto de las monitorias:

- A. De Investigación:** El objeto de la monitoria es la estimulación y fortalecimiento de competencias investigativas y habilidades epistemológicas en los estudiantes de la institución.
- B. De Extensión:** El objeto de la monitoria es el fortalecimiento de las actividades o eventos realizados por las distintas coordinaciones de extensión mediante la sensibilización y el apoyo logístico.
- C. De Apoyo Docencia:** El objeto de la monitoria es fortalecer mediante seguimiento y apoyo Extra Clase, los resultados de los estudiantes con bajo rendimiento académico.
- D. De Apoyo Administrativo:** El objeto de la monitoria es el apoyo y fortalecimiento de los procesos administrativos del área asignada mediante la optimización de los tiempos y recursos asignados de manera eficiente. Las monitorias de apoyo administrativo son las realizadas en las siguientes áreas: Consultorio Jurídico, Promoción y Mercadeo, Medio Educativos, Comunicaciones, Relaciones Nacionales e Internacionales, Permanencia estudiantil, Desarrollo Humano, Culturales y Deportivas.
- E. Culturales:** El objeto de la monitoria es liderar y fortalecer la participación de los estudiantes en los escenarios de prácticas artísticas o culturales asignadas, logrando así representaciones institucionales significativas.
- F. Deportivas:** El objeto de la monitoria es liderar y fortalecer la participación de los estudiantes en los escenarios de prácticas de la disciplina deportiva asignada, logrando así representaciones institucionales significativas.
- G. Permanencia Estudiantil:** El objeto de la monitoria es fortalecer y apoyar la gestión de seguimientos, registro de datos y contacto telefónico de estudiantes en los distintos momentos del proceso de Permanencia estudiantil.
- H. Desarrollo Humano:** El objeto de la monitoria es fortalecer el seguimiento a los estudiantes desde la salud mental y psicosocial, mediante la digitación de datos y apoyo logístico en las actividades del área.



I. Promoción y Prevención de la Salud: El objeto de la monitoria es fortalecer el seguimiento a los estudiantes desde la prevención y promoción de la salud, mediante la digitación de datos y apoyo logístico en las actividades del área.

ARTÍCULO CUARTO: El Monitor. Es una persona elegida por sus cualidades humanas, éticas y académicas, capaz de desempeñarse con idoneidad en funciones establecidas para un fin específico.

ARTÍCULO QUINTO: De los requisitos generales. Además de las condiciones establecidas en el artículo anterior, el estudiante que aspire a ser monitor deberá participar en la convocatoria de selección dentro de los tiempos establecidos por la institución, y cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Estudiantes de, al menos, segundo semestre en adelante.
2. Tener promedio académico ponderado acumulado igual o superior a cuatro puntos cero (4.0) en el semestre anterior al desarrollo de la monitoria
3. Estar matriculado financieramente al momento de postularse a la monitoria.
4. No tener sanciones disciplinarias.
5. Cumplir con los requisitos específicos establecidos en el Artículo Sexto y los demás exigidos por el área donde aspira hacer la monitoria.

PARÁGRAFO: Los estudiantes de programas de salud que tienen dentro de su plan de estudio práctica de docencia servicio, solo pueden participar en convocatorias de selección de monitorias en procesos en Investigación, Extensión, de apoyo a docencia y de apoyo administrativo específicamente en las coordinaciones de permanencia y desarrollo humano.

ARTÍCULO SEXTO: De los requisitos específicos:

a. De Investigación:

1. Estudiantes que estén o hayan cursado el 70% de los créditos académicos.
2. Buen manejo de competencias comunicativas.
3. haber cursado la asignatura metodología de la investigación o tener experiencia investigativa.
4. Cumplir con los demás requisitos que establezca el área.

b. De Extensión:

1. Estudiantes que estén o hayan cursado el 70% de los créditos académicos.
2. Buen manejo de competencias comunicativas.
3. Experiencia en actividades relacionadas a la proyección social.
4. Cumplir con los demás requisitos que establezca el área.



c. De Apoyo Docencia:

1. Estudiantes que estén o hayan cursado el 80% de los créditos académicos.
2. Buen manejo de competencias comunicativas;
3. Cumplir con los demás requisitos que establezca el área.

d. De Apoyo Administrativo. Requisitos según el área:

1. Consultorio Jurídico:

- 1.1 Estudiante del programa Derecho.
- 1.2 Estar cursando o haber cursado la asignatura consultorio II o III.
- 1.3 Buen manejo de competencias comunicativas.
- 1.4 Cumplir con los demás requisitos que establezca el área.

2. Promoción y mercadeo:

- 2.1 Buen manejo de competencias comunicativas.
- 2.2 Cumplir con los demás requisitos que establezca el área.

3. Medios Educativos:

- 3.1 Estudiantes del programa de ingeniería de sistemas o afines.
- 3.2 Manejo de herramientas TICS.
- 3.3 Cumplir con los demás requisitos que establezca el área.

4. Comunicaciones:

- 4.1 Estudiantes del programa de comunicación social.
- 4.2 Demostrar manejo de Tics, aplicativos y/o aplicaciones física o digital orientados a la comunicación masiva oral, escrita o gráfica.
- 4.3 Buen manejo de competencias comunicativas y escrita.
- 4.4 Cumplir con los demás requisitos que establezca el área.

5. Internacionalización:

- 5.1 Estudiantes de Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales o afines.
- 5.2 Estudiantes que estén o hayan cursado el 70% de los créditos académicos.
- 5.3 Demostrar un nivel básico en lengua extranjera.
- 5.4 Cumplir con los demás requisitos que establezca el área.

6. Permanencia estudiantil:

- 6.1 Estudiantes del programa de Psicología.
- 6.2 Estudiantes que estén o hayan cursado la práctica educativa.
- 6.3 Buen manejo de competencias comunicativas.
- 6.4 Cumplir con los demás requisitos que establezca el área.



7. Desarrollo Humano:

- 7.1 Estudiantes del programa de Psicología.
- 7.2 Estudiantes que estén o hayan cursado al menos una práctica profesional.
- 7.3 Buen manejo de competencias comunicativas.
- 7.4 Cumplir con los demás requisitos que establezca el área.

e. Culturales:

- 1. Buen manejo de competencias comunicativas.
- 2. Tener experiencia en escenarios de prácticas artísticas o culturales.
- 3. Cumplir con los demás requisitos que establezca el área.

f. Deportivas:

- 1. Buen manejo de competencias comunicativas.
- 2. Tener experiencia en escenarios de prácticas de la disciplina deportiva asignada.
- 3. Cumplir con los demás requisitos que establezca el área.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las actividades a realizar por el estudiante monitor serán de acuerdo al manual de funciones y responsabilidades asignadas.

ARTÍCULO OCTAVO: De La Selección: La Selección de los Monitores se hará según lo establecido en el Procedimiento de Selección y Asignación de Monitores, a cargo del Director de Talento Humano. Lineamientos generales de la convocatoria:

- 1. El Líder de cada área informa sobre las necesidades y presenta la solicitud de monitorías a la dirección de talento humano.
- 2. Se publica por los diferentes medios institucionales la apertura de la convocatoria de monitorías en el periodo académico.
- 3. Una vez cerrada la fecha de postulación por parte del estudiante, se procede con la preselección de hojas de vida, procesos de entrevistas y pruebas si así lo requiere el líder del área que solicita la monitoría.
- 4. Definidos los resultados obtenidos del estudiante que va realizar la monitoría, el líder del área debe enviar a talento humano el informe de selección, cuadro presupuestal y manual de funciones diligenciado con sus respectivas firmas.
- 5. La dirección de talento humano dentro de los 8 días hábiles siguientes al envío de la información descrita en el numeral 3 de este artículo, revisa la pertinencia de los documentos y aprueba el inicio del monitor seleccionado.
- 6. Antes de iniciar el siguiente periodo académico y una vez finalizadas la monitoría, el líder del área debe notificar a la dirección de talento humano el cumplimiento total o parcial por parte del estudiante, con el fin de poder determinar el porcentaje de beca a asignar.



7. La dirección de talento humano, procede con la notificación de los estudiantes que han finalizado las monitorias al área de admisiones, en esta se especifican los porcentajes de becas otorgados.
8. El área de admisiones dentro de los 3 días hábiles siguientes procederá con la aplicación de la beca otorgada al estudiante desde la dirección de talento humano.

PARÁGRAFO: El Estudiante que haya sido monitor podrá seguir participando en las convocatorias de Monitoria, y ser nuevamente seleccionado.

ARTÍCULO NOVENO: El estudiante seleccionado para una monitoria tendrá derecho a una excepción parcial o total del valor de la matrícula ordinaria de conformidad con lo establecido en los derechos pecuniarios del respectivo año, dentro de los siguientes rangos:

- a. Tres Cuarto de Tiempo (16 horas semanales) por un periodo de 18 semanas equivaldrá a un 25% de excepción de la matrícula
- b. Medio Tiempo (30 Horas semanales) por un periodo de 20 semanas equivaldrá a un 55% de excepción de la matrícula
- c. Medio Tiempo (30 Horas semanales) por un periodo de 24 semanas equivaldrá a un 65% de excepción de la matrícula
- d. Tiempo Completo (44 Horas semanales) por un periodo de 5 meses equivaldrá a un 80% de excepción de la matrícula
- e. Tiempo Completo (44 Horas semanales) por un periodo de 6 meses equivaldrá a un 100% de excepción de la matrícula.

PARÁGRAFO: A los estudiantes que realicen monitoria de último semestre de su carrera o que hayan finalizado su plan de estudio y aún no se hayan graduado, se les otorgará un (%) porcentaje de beca sobre el valor de la opción de grado a realizar, en programas de formación de educación continuada o posgrados que oferte UAJS. Dicha beca se aplicará máximo a los dos años siguientes que finalización de la monitoria, proporcional al número de horas debidamente cumplidas. No aplica para la opción de grado Ruta Académica Internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez el estudiante se retire de la monitoria, independientemente de cuál haya sido la razón, la institución reconocerá en el siguiente periodo académico, el promedio de la matrícula ordinaria del programa de pregrado que se encuentre cursando de acuerdo a las horas debidamente cumplidas y el porcentaje asignado, por lo tanto, el saldo pendiente deberá asumirlo el estudiante.

PARÁGRAFO: La beca asignada es intransferible y el estudiante deberá usarla dentro de los dos (2) años siguiente de haber finalizado la monitoria.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Causales de Cancelación de la Monitoria. La institución se reserva el derecho de cancelar una monitoria en el momento que considere pertinente, por alguna de las siguientes causales:

- a. Incumplimiento de las funciones asignadas en la monitoria.
- b. Cuando ha sido sancionado por incurrir en falta disciplinaria, conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil.
- c. Cuando se retira de la institución, o presenta inactividad académica.
- d. Problemas personales con el personal administrativo y/o académico que influyan con el cumplimiento de las funciones asignadas.
- e. Diferencias irreconciliables con su jefe inmediato.
- f. Violación a la confidencialidad de la información de la Institución.
- g. Conducta reprobable y abuso de poder frente a la comunidad estudiantil

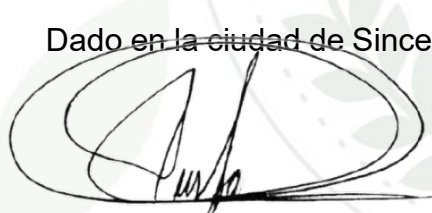
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Del Historial. La asignación como Monitor afectará positiva o negativamente la historia académica del estudiante en la institución de acuerdo con su desempeño.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El monitor estará sujeto a posibles sanciones en caso de cometer alguna falta, para lo cual se tendrá en cuenta lo que contempla el Reglamento Estudiantil y procedimientos institucionales.

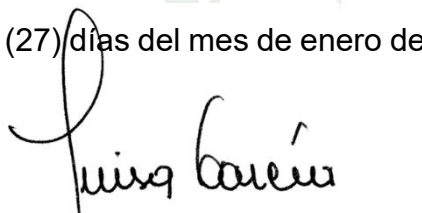
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025



DUSAN VELEZ TRUJILLO
Presidente



LUISA GARCIA PINEDA
Secretaria General